



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** Extensión de Condicionalidad

---

**VISTO:**

El Aislamiento y el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuestos por el Estado Nacional mediante los Decretos N° 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/202, 605/2020 y 714/2020;

La Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 104/2020, en la cual se recomienda a las instituciones universitarias adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica;

La RR N° 367/2020 y las concordantes, complementarias y modificatorias;

La RR N° 447/2020, que faculta a las unidades académicas de la UNC a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de sus respectivos regímenes de enseñanza;

Las RHCS N° 130/2014 y 105/2019, relativas a la condicionalidad especial para el cursado de los dos últimos años de las carreras;

Las RD N° 277/2020, 278/2020, 622/2020 y 1179/2020, en las cuales se concede condicionalidad especial en el contexto de la pandemia por COVID-19;

**Y CONSIDERANDO:**

Que gran parte del estudiantado que cursa como condicional una determinada asignatura, se encuentra también recursando la materia correlativa anterior;

Que, en el caso de los estudiantes inscriptos en los exámenes de febrero-marzo 2020, la suspensión de algunas mesas de tercer año de las carreras de cinco años de duración implicó la pérdida de la posibilidad de aprobar una asignatura y, como consecuencia, el impedimento de cursar materias de cuarto año;

Que la institución debe brindar distintas posibilidades para que el alumnado pueda organizar sus estudios y continuar avanzando en la prosecución de su carrera;

El despacho de la comisión de Vigilancia y Reglamento,

El tratamiento en la sesión del día de la fecha,

## **EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

### **R E S U E L V E:**

**Art. 1°.** Extender la condicionalidad especial hasta el primer llamado del turno noviembre-diciembre 2020, **con carácter de excepción y por única vez**, para todos los estudiantes de los dos últimos años de las carreras de esta facultad que estén cursando en forma condicional.-

**Art. 2°.** Comunicar y dar forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.